



FLORIDA DEPARTMENT OF FINANCIAL SERVICES

División de Rehabilitación and Liquidación
www.myfloridacfo.com/division/receiver

Si necesita una versión en español de este aviso, visite el sitio web de la División de Rehabilitación y Liquidación www.myfloridacfo.com/division/receiver.
(If you need a Spanish version of this notice, visit the Receiver's website at www.myfloridacfo.com/division/receiver)

AVISO AL AGENTE O CORREDOR – 28 DE FEBRERO DE 2022

Con relación a la Liquidación de St. Johns Insurance Company

El 25 de febrero de 2022, el Segundo Tribunal del Circuito Judicial en el Condado de León, Florida, ordenó la liquidación de St. Johns Insurance Company ("St. Johns"). El Departamento de Servicios Financieros de la Florida ("Departamento") es el Administrador Judicial de St. Johns designado por el tribunal. Una copia de la orden de liquidación para St. Johns está disponible en el sitio web del Departamento, www.myfloridacfo.com/division/receiver.

El Departamento está enviando este aviso a todos los agentes registrados de St. Johns con el fin de proporcionarles información para ayudarles mejor a asesorar a los asegurados de St. Johns que son sus clientes. Como usted es agente en el registro, se le informa que la orden de liquidación afecta significativamente a los asegurados de la compañía y le puede imponer legalmente ciertas obligaciones. El Departamento espera que se comunique con sus clientes asegurados con St. Johns y los ayude con cualquier pregunta que puedan tener con respecto al procedimiento de administración judicial.

PLAN DE TRANSICIÓN – COBERTURA DE REMPLAZO CON SLIDE INSURANCE COMPANY ("SLIDE"):

Con el fin de ayudar a los asegurados de St. Johns, el Departamento ha firmado un acuerdo con Slide Insurance Company ("Slide"), el cual Slide proporcionará cobertura de seguro de reemplazo a todos los que están asegurados con St. Johns. Entre los aspectos más destacados del plan de transición se incluyen los siguientes:

- Bajo el plan de transición, según lo aprobado por la Corte de administración judicial, las pólizas de St. Johns serán canceladas el 1 de marzo de 2022 a las 12:01 de la mañana y serán reemplazadas de inmediato por Slide usando las tarifas, normas y formularios de St. Johns.
- No habrá brechas en la cobertura y la cobertura de los asegurados y las primas de las pólizas serán idénticas antes y después de la transición.
- Slide usará las tarifas, normas y formularios de St. Johns hasta el vencimiento de los períodos de póliza originales.
- Los agentes no tendrán que pagar la comisión no devengada por las pólizas que transfieran a Slide, ya que la comisión no devengada asociada con esas pólizas se ha asignado a Slide bajo el plan de transición.

- Las comisiones no devengadas deberán pagarse a el Departamento solo en las pólizas que no se transfieran a Slide.
- Bajo el plan de transición, Slide enviará una carta a sus clientes inmediatamente que explicará claramente el proceso de transición.

Hasta que se notifique lo contrario, todas las preguntas relacionadas con las pólizas actuales de St. Johns y asuntos de cobertura pueden responderse visitando el sitio web de la compañía en <https://www.stjohnsinsurance.com> o llamando directamente a la compañía al 1-800-748-2030 para información general o 1-877-748-2059 por servicios de reclamaciones.

Como agente de St. Johns y conforme con la Sección 631.341 de los Estatutos de Florida, usted está obligado a proporcionar un aviso por escrito de la administración judicial, por correo certificado o correo electrónico con copia de recibo, a la última dirección conocida de los asegurados cual póliza no haya sido transferido a Slide o reasegurada con una aseguradora solvente y autorizada. Una copia de la Sección 631.341, Estatutos de la Florida, se encuentra al final de este aviso. En este momento, el Departamento tiene la intención de enviar un aviso de los procedimientos de liquidación a todos los asegurados de St. Johns. Tenga en cuenta, sin embargo, que usted sigue siendo responsable de proporcionar un aviso por escrito a los asegurados bajo la Sección 631.341, Estatutos de la Florida.

ASUNTOS DE PRIMA:

Conforme a la Sección 631.155 de los Estatutos de Florida, y párrafo 19A en páginas 4 y 5 de la orden de liquidación de St. Johns, todas las primas no devengadas recogido por agentes o corredores en nombre de St. Johns deben contabilizarse y pagarse directamente al Departamento en un plazo de 30 días. Ningún agente, intermediario, compañía financiera de primas o otra persona puede usar dinero de la prima adeudado a St. Johns para el reembolso de la prima no devengada o para cualquier otro fin que no sea el pago al Departamento. La violación constituye desacato a la Corte. Usted tiene derecho a comparecer ante el Tribunal y demostrar causa si considera que no está obligado a rendir cuentas ante el Departamento.

ASUNTOS DE RECLAMACIONES (POR PERDIDAS INCURRIDAS ANTES DE LAS 12:01 DE LA MAÑANA EL 1 DE MARZO DE 2022):

La fecha límite para someter reclamaciones en la administración judicial de St. Johns es el 27 de febrero de 2023. Con la entrada de la orden de liquidación, la Asociación de garantía de seguros de la Florida (“FIGA”) y la Asociación de garantía de seguros de propiedad y casualidad de Carolina del Sur (“SCPCIGA”) se activaron para ayudar a pagar las reclamaciones pendientes por las pólizas de St. Johns. **TENGA EN CUENTA:** FIGA y SCPCIGA no pagarán a ningún reclamo que ocurra a partir del 1 de marzo de 2022 a las 12:01 de la mañana por asegurados de St Johns’ asegurados cuals pólizas transfieran a Slide. El Departamento está reuniendo actualmente expedientes de reclamaciones y datos de reclamaciones para remitir la información a FIGA y a SCPCIGA. Como resultado, puede haber un ligero retraso en el procesamiento de las reclamaciones durante este período transitorio. Continúe comunicándose con St. Johns utilizando la información de contacto a continuación para verificar el estado de un reclamo existente o para presentar un nuevo reclamo incurrido antes del 1 de marzo de 2022. El sitio web del Departamento, www.myfloridacfo.com/division/receiver, se actualizará según corresponda con respecto al proceso de transferencia de reclamaciones.

LLAMADAS DE CONSUMIDOR/RECLAMACIONES:

Hasta nuevo aviso, los asegurados con preguntas sobre St. Johns deben continuar visitando el sitio web de la compañía en <https://www.stjohnsinsurance.com/> o comunicarse directamente con la compañía de la siguiente manera:

St. Johns Insurance Company – Información de contacto directo:

Servicio al consumidor: 1-800-748-2030

Reclamaciones: 1-877-748-2059

COMUNICANDOSE CON EL DEPARTAMENTO:

Si tiene alguna pregunta no relacionada con reclamaciones referente a la administración judicial, por favor comuníquese con el Departamento usando el formulario de “Contáctenos” en el sitio web del Departamento, <https://www.myfloridacfo.com/division/receiver> Para preguntas acerca reclamaciones, consulte los números de teléfono proporcionados en la sección de Asuntos de reclamaciones. También puede comunicarse con el Departamento llamando al (850) 413-3081 o gratis al 1-800-882-3054 (solamente en el estado de Florida).

Su cooperación y asistencia anticipadas en estos asuntos son muy apreciadas.

Section 631.341, Florida Statutes

631.341 Notice of insolvency to policyholders by insurer, general agent, or agent.—

(1) The receiver shall, immediately after appointment in any delinquency proceeding against an insurer in which the policies have been canceled, give written notice of such proceeding to each general agent and licensed agent of the insurer in this state. Each general agent and licensed agent of the insurer in this state shall forthwith give written notice of such proceeding to all subagents, producing agents, brokers, and service representatives writing business through such general agent or licensed agent, whether or not such subagents, producing agents, brokers, and servicing representatives are licensed or permitted by the insurer and whether or not they are operating under a written agency contract.

(2) Unless, within 15 days subsequent to the date of such notice, all agents referred to in subsection (1) have either replaced or reinsured in a solvent authorized insurer the insurance coverages placed by or through such agent in the delinquent insurer, such agents shall then, by registered or certified mail, or by e-mail with delivery receipt required, send to the last known address of any policyholder a written notice of the insolvency of the delinquent insurer.

(3) The license, permit, or certificate of authority of any person, firm, or corporation which fails to comply with the provisions of this section is subject to revocation as otherwise provided by law.

(4) If such person, firm, or corporation is not licensed or permitted or the holder of a certificate of authority under any section of this code, such person, firm, or corporation, or the officers and directors thereof, are, upon failure to comply with the provisions of this section, guilty of a misdemeanor of the first degree, punishable as provided in s. 775.082 or by a fine of not more than \$5,000.

History.—s. 750, ch. 59-205; s. 15, ch. 70-27; s. 809(1st), ch. 82-243; s. 24, ch. 83-38; ss. 187, 188, ch. 91-108; s. 4, ch. 91-429; s. 68, ch. 2002-206; s. 16, ch. 2015-180.